

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

30002 *ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.475, promovido por don Luis Lillo Sastre.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.475 en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Lillo Sastre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de diciembre de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 501.475, interpuesto por la representación procesal de don Luis Lillo Sastre, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1990 y 29 de diciembre 1989, descritas en el primer fundamento de Derecho, por las que se denegaba al actor la compatibilidad solicitada, las cuales confirmamos por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

30003 *ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.260, promovido por don Rafael Girón Montañez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.260 en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Girón Montañez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la

Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de abril de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 501.260 interpuesto por la representación de don Rafael Girón Montañez, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de abril y 20 de diciembre de 1988, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra Sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

30004 *ORDEN de 15 de diciembre de 1993, de modificación y actualización de la relación de partes prevista en el punto segundo de la Orden de 20 de septiembre de 1993, por la que se convoca la sesión constitutiva de la Mesa de Negociación del Convenio sobre remuneración compensatoria por copia privada, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, según lo previsto en el Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.*

El artículo 22 del Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre, por el que se desarrolla, entre otros, el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual en la redacción dada al mismo por Ley 20/1992, de 7 de julio, establece que el Ministerio de Cultura, hará pública, la sesión constitutiva de la Mesa de Negociación del Convenio sobre remuneración compensatoria por copia privada.

En cumplimiento de dicho mandato, este Ministerio dictó, con fecha 20 de septiembre de 1993, Orden por la que se convoca la sesión constitutiva de la Mesa de Negociación del Convenio sobre remuneración compensatoria por copia privada correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993.

La citada Orden establece en el apartado uno del punto segundo la relación de partes conocidas hasta ese momento por el Ministerio de Cultura como acreedores y deudores a efectos de negociación y conclusión del Convenio, y en el apartado dos la actualización de dicha relación de partes antes del 15 de diciembre de 1993.

Supuesto lo anterior la presente Orden da cumplimiento al mandato previsto en la citada disposición segunda, apartado dos, e incorpora relación actualizada de partes a los efectos anteriormente señalados.

Asimismo se aprovecha la oportunidad para modificar la redacción del apartado 3 del punto primero de la precitada Orden de 20 de septiembre de 1993.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El apartado 3 del punto primero de la Orden de 20 de septiembre de 1993, por la que se convoca la sesión constitutiva de la Mesa de Negociación del Convenio sobre remuneración compensatoria por copia privada correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, según lo previsto en el Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre, queda redactado como sigue: